



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

**DON ANTONIO ALVAREZ DE TOLEDO,**

Offorio, Perez de Guzmán el Bueno, Moncada, Aragon, Faxardo, y Requensens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martorel; Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona, Principe de Paternò, y de Montalván, Conde de Peña-Ramiro, Cartanageta, Colefano, Adernò, Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Motà de Santa Anastasia, de Belichi, y San Bartholomè, Señor de las Baronias de Castelvì de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrés de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasrobiras, y San Vicente de Castalbifval, Patron de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamòs en la Ciudad de Barcelona, Señor de Cabrera, y Ribera, Valle de Lofada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzòn, de las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuebas, Portilla, Cantoria, del Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaraques, Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Arboleas, de Velpasso de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pujidiana, Villa de Aragon, con sus Distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta, y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia, de Moncada, y de los Montes de Miminiano; Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada, Grande de España de primera Classe, Cavallero del Insigne Orden del Toysòn de Oro, y Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, &c.

*Por quanto se necesita, para la mejor Adm. de Just. cetar y obiar muchos fraudes, que se cometen en perjuicio de las Rentas de S. M. y rias, nombrar dos Moristas ordin, en mivilla de Alhama en Termino y Jurisdic, para que asistan a los Alcaldes ordinarios para su decencia, y rias brebe cobranza de las Rentas, y otras dilig. que se*

